

Talle Asincrónico de la Mesa # 2

Sentencia Anticipada

Caso 1. En el marco de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, Alejandro, Juez Administrativo de La Esperanza, decide: i) negar la práctica de la prueba solicitada, por considerarla impertinente, ii) fijar el litigio u objeto de la controversia y iii) correr traslado a las partes para proferir sentencia anticipada. No obstante, una vez evaluados los argumentos de los alegatos de conclusión, cambia su decisión y estima que la prueba que negó sí era pertinente y debe ser practicada.

Pregunta. En dicha circunstancia Alejandro, Juez Administrativo de La Esperanza, ¿debe retrotraer el trámite que conduce a la sentencia anticipada para retomar el de la sentencia ordinaria? ¿Qué medidas procesales debería adoptar?

Respuesta: Alejandro debe retomar el curso regular del proceso y realizar la audiencia inicial. El artículo 182A, numeral 1, inciso 4, del CPCA, prevé esta eventualidad al señalar que, no obstante estar cumplidos los prepuestos para proferir sentencia anticipada, el juzgador podrá retomar el curso regular del proceso realizando la audiencia inicial, conforme al artículo 180 y siguientes del CPACA, y en ella decretará la práctica de la prueba que en un primer momento consideró impertinente y que fue solicitada por la parte interesada.

Caso 2. La decisión inicial de dictar sentencia anticipada que tomó el Juez de Puerto Azúcar se basó en que las partes solicitaron tener como pruebas las documentales aportadas por estas. Sin embargo, al momento de dictar sentencia advierte que los antecedentes administrativos están incompletos

Pregunta. ¿Debido a dicha circunstancia el Juez de Puerto Azúcar debe retrotraer el trámite que conduce a la sentencia anticipada para retomar el de la sentencia ordinaria? ¿Qué medidas procesales debería adoptar?

Respuesta: Requerir a la demandada a través de un auto de mejor proveer para que los aporte y continuar con el trámite de sentencia anticipada. No es necesario fijar fecha de audiencia inicial, ya que aportado se puede correr traslado de la prueba a la contraparte.

Caso 3. Si surtido el traslado para alegar de conclusión usted, como Juez Administrativo de Playa Alta, observa que no puede dictar sentencia anticipada, porque no está probada la excepción perentoria que lo llevó inicialmente a tomar ese camino procesal.

Pregunta. ¿Qué medida procesal adoptaría?

Respuesta: . Según lo dispone el parágrafo del artículo 182 del CPACA, se convocará a las audiencias inicial y de pruebas, en la que se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgador de oficio estime del caso.

Caso 4. El soldado Alfonso, su cónyuge e hija, demandan en reparación directa el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales causados a este, con ocasión del daño sufrido al activar un artefacto explosivo (mina antipersona) mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

En la demanda se solicitaron como pruebas: i) copia del informe administrativo por lesiones de 17 de febrero de 2021; ii) 7 testigos “con el propósito de acreditar su buen comportamiento como soldado conscripto”; y iii) la declaración del auxiliar de enfermería que le brindó primeros auxilios, para establecer el porcentaje exacto de pérdida de su capacidad laboral.

La demandada, Cuerpo Militar de la Nación, allegó con la contestación de la demanda: i) el informe administrativo por lesiones de 17 de febrero de 2021 y ii) los exámenes de ingreso y retiro de Alfonso. El juzgador que conoce el asunto considera la posibilidad de dictar sentencia anticipada, para ello deberá pronunciarse sobre las pruebas cuya práctica solicitó la parte demandante.

Marco normativo. Artículo 182A, numeral 1, del CPACA. Artículo 168 del CGP.

Pregunta. Si usted fuera el juzgador y se encuentra antes de la audiencia inicial ¿Consideraría viable dictar sentencia anticipada porque las pruebas que solicitó la parte actora son inconducentes, impertinentes o inútiles y cuenta?

Respuesta: sería viable dictar sentencia anticipada teniendo en cuenta que las pruebas aportadas resultan inutil, impertinente e inconducente, teniendo en cuenta que fueron aportadas por la parte demandada en su contestacion.